

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Diciembre de 1999.-
Ordenanza N°35/99 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

Los créditos de honor otorgados oportunamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de ésta Municipalidad crear un fondo permanente de ayuda a los productores.-

Que dicho fondo tendrá por finalidad otorgar préstamos accesibles a los productores de la zona.

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Crease el fondo solidario de ayuda a la producción que tendrá por objeto otorgar préstamos a los pequeños productores de la zona destinados a reactivar, fortalecer o iniciar proyectos productivos.

ARTICULO 2º: El fondo solidario de ayuda a la producción será financiado con los aportes que en concepto de devolución realicen los beneficiarios de los créditos de honor otorgados oportunamente por la Secretaría de Agricultura , Ganadería y Pesca de la Nación y con los aportes que en concepto de devolución realicen los beneficiarios del régimen creado por ésta ordenanza.-

ARTICULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los montos, plazos de devolución, garantías y tasas de los préstamos a otorgar de acuerdo a la evolución del fondo y condiciones del mercado.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SERRA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN MUSSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE AFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA M. SERRA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ALDO G. OLARO
SECRETARIO DE ACTAS